

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

Noviembre 12 de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	DIVISORIO
EXPEDIENTE:	2021-00153-00
DEMANDANTE:	MARIA DEL CARMEN CUADROS SARAZ Y OTROS
DEMANDADO:	SOCIEDAD DE NEGOCIOS S.A.S.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 28 de octubre de 2021, notificado por estado el 29 de octubre de 2021, este Despacho inadmitió la demanda, en razón a que no se presentó poder para actuar, no reunía el requisito del inciso 3º del artículo 406 del C.G.P., tampoco el requisito del artículo 85 ibídem.

Transcurrido el término señalado la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece, por lo que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, archívese el expediente. No hay lugar a devolver los anexos como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

**JUZGADO
PROMISCOU
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.079 de hoy 16 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA**